

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 229 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de agosto de 2026.

VISTOS:

La Carta Nº 092-2026-BSAC de fecha 19 de junio de 2026; Informe Nº 133-2026-ECP-OLCP-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha de recepción 01 de julio de 2026; Informe Nº 0298-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha de recepción 17 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene como objetivo alcanzar la consolidación Institucional, mejorando y manteniendo los niveles adecuados de cobertura, cantidad, calidad, continuidad y costos de los servicios de saneamiento básico de acuerdo a la demanda de la población servida, obteniendo un balance financiero y equilibrado entre los costos de producción de los servicios de saneamiento y los ingresos producidos por los mismos;

Que, a través Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinado como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismo para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009- 2019-MINAM, califica estos residuos como residuos de bienes priorizados y establece un conjunto de obligaciones y responsabilidades para los actores involucrados en las distintas etapas de su gestión y manejo. Dichas etapas comprenden actividades de segregación, almacenamiento, recolección, transporte,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 229 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

valorización y disposición final, considerando siempre las condiciones necesarias para la protección del ambiente y de la salud humana;

Que, el literal a) del artículo 3° del citado Régimen Especial establece lo siguiente: "El reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades o acciones relacionadas con la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma", por tanto la Empresa prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A., en su calidad de generadora de RAEE, tiene la obligación de entregar dichos residuos a los sistemas de manejo correspondientes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que detiene Bienes por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, en el numeral 4.2 literal h) del artículo 4° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, por su parte, en el Artículo 47° de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, en consecuencia, respecto de los Actos de Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales, la precitada Directiva, en su Artículo 60°, establece que "son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados";

Que, mediante la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, se establece un marco para asegurar una gestión eficiente, segura y ambientalmente responsable de los residuos electrónicos en el Estado, reduciendo riesgos y promoviendo prácticas alineadas con las políticas de sostenibilidad y economía circular; en ese contexto, el trámite de donación de los bienes muebles calificados como RAEE se desarrolla observando el procedimiento y las disposiciones previstas en la citada Directiva;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 229 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 526-2024-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la baja patrimonial y contable de doscientos nueve (209) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), respecto de los bienes consignados en el Anexo 1 de la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 410-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó la baja patrimonial y contable de ochenta y ocho (88) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante Acta de Sorteo de fecha 05 de junio de 2026, se realizó el sorteo que permitió identificar como GANADOR a la empresa E-WASTE PRO E.I.R.L. con RUC N° 20614053713, quien será el donatario de los bienes muebles calificados como RAEE, así como PRIMER accesitario a la empresa ELECTRO ENSAMBLAJE E.I.R.L. con RUC N° 20612806391, y como SEGUNDO accesitario a la empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C. con RUC N° 20608522787; conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Directiva 0008-2025-EF/54.1.

Que, mediante Carta N° 092-2026-BSAC de fecha 19 de junio de 2026; el representante legal de la empresa Business Solution A&C S.A.C. remite el Informe Técnico N° 001-2026-BSAC, correspondiente a la propuesta y Donación de Doscientos noventa y siete (297) Bienes Muebles Patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Informe N° 133-2026-ECP-OLCP-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha de recepción 01 de julio de 2026, la Especialista de control Patrimonial concluye que resulta procedente emitir la resolución de Gerencia General que apruebe la donación y autorice la entrega de los bienes patrimoniales al Postor Ganador;

Que, mediante Informe N° 0298-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha de recepción 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a Gerencia General la aprobación mediante acto resolutivo con la finalidad de continuar con el procedimiento de disposición de bienes muebles calificados como RAEE; en consecuencia, mediante proveído de Gerencia General de fecha 17 de agosto de 2026, dispone: "GAJ emitir acto resolutivo según corresponda";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Especialista de Control Patrimonial; y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de doscientos noventa y siete (297) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a favor de la empresa **E-WASTE PRO E.I.R.L.** con RUC N° 20614053713, conforme a los bienes detallados en el **Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 526-2024-EPS EMAPICA S.A.** y en la **Resolución de Gerencia General N° 410-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 229 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el recojo de los bienes muebles objeto de donación, por parte del sistema de Manejo RAEE ganador, debiendo coordinar su entrega y firma del Acta de Entrega – Recepción, con la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

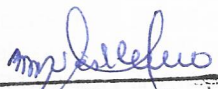
ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente materia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa E-WASTE PRO E.I.R.L., a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Especialista de Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

